

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 27 de Mayo de 1961

Núm. 122

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, de fecha 9 del actual, se publicó un anuncio sacando a subasta, entre otros, el aprovechamiento de pastos del puerto pirenaico denominado «Baulloso, Las Traviesas y Ricabiello», del monte número 421 de los de U. P., perteneciente al pueblo de Liegos, del Ayuntamiento de Acevedo, la cual queda anulada por haber sido adjudicado con anterioridad a la Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Forney Botey.
2274

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 399 del año 1961 seguido contra D.^a Trinidad García Álvarez, de Caldas de Luna, por in-

fracción del Decreto de 21 de Marzo de 1952, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1961 un acuerdo que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D.^a Trinidad García Álvarez una sanción de cien pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.^a Trinidad García Álvarez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 2158

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 419 del año 1961 seguido contra D. Manuel Adán Blanco, de Villablino, por infracción de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado con fecha 11 de Abril de 1961 el acuerdo que, copiado literalmente, dice así: «Que procede imponer e impongo a D. Manuel Adán Blanco la sanción de mil pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Manuel Adán Blanco, en ignorado paradero,

y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 2159

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 417 del año 1961 seguido contra D. Manuel Martínez Díaz, de La Ribera, Corullón, por infracción de la Orden Ministerial de 15 de Abril de 1959, se dictó acuerdo de fecha 11 de Abril de 1961, que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. Manuel Martínez Díaz la sanción de doscientas cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Manuel Martínez Díaz, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 2154

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar un transformador elevador en la central de La Gotera y

modificar la línea eléctrica a 5.000 V., que parte de dicha central en dirección Norte y centros de transformación alimentados por dicha central, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir un transformador elevador de 750 KVA, relación 5.000/13.200 V., en la central de La Gotera, modificar las líneas eléctricas y centros de transformación de los pueblos que a continuación se indican para utilizar la tensión de 13.200 V. en vez de 5.000 V., y montar nuevos transformadores en los siguientes pueblos: en Villamanín, uno de 80 KVA y otro de 75 KVA; en Busdongo Estación, de 50 KVA; en Busdongo Pueblo, Villasimpliz, Rodiezmo, Golpejar de la Tercia, Cármenes y Villanueva de la Tercia, de 25 KVA, y Camplongo, Fontún, Millaró, Tonín, Pendilla y Arbas del Puerto, de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 13 de Mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2193 Núm. 684.—249,40 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Aldea del Puente Villamondrín de Rueda, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de Enero de 1960 (B. O. del Estado del 25 del mismo mes, núm. 21), que la Comisión Local en sesión celebrada el 20 del mes actual ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdepolo durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (fincas incluidas de la periferia, exclusiones, superficies exceptuadas por ser de dominio público y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacerles las notificaciones que procedan.

Sahagún 22 de Mayo de 1961.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2212

Núm. 690.—133,90 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia núm.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal; D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 42 de 1957, interpuesto por el Procurador señor Fernández Pereiro, en nombre y representación de D. Florentino Pérez Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadecanes (hoy Toral de los Vados), de denegación de petición sobre sueldos dejados de percibir por el recurrente y demás emolumentos desde 1.º de Febrero de 1956 a 30 de Septiembre del mismo año y en virtud de silencio administrativo, en cuyo recurso han sido partes el Procurador mencionado y en la representación indicada, así como el Sr. Abogado del Estado.—Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D. Florentino Pérez Sánchez, debemos declarar nulos y revocar, como así lo hacemos, la Providencia del Alcalde del Ayuntamiento de Toral de los Vados, de trece de Junio de mil novecientos cincuenta y siete en que se mandaba archivar el escrito del Sr. Pérez Sánchez, reclamando el pago de sus haberes y emolumentos, así como también el acuerdo del mismo Ayuntamiento de veintisiete de Octubre del mismo año, por el que se mantenía aquella providencia, y en su virtud condenamos al Ayuntamiento de Toral de los Vados a que pague al que fue su Secretario, el hoy recurrente, los haberes y demás emolumentos reclamados, consignados en el Presupuesto ordinario de 1956; correspondientes al período de tiempo comprendido entre 1.º de Febrero y 30 de Septiembre de dicho año, sin hacer especial condena en costas antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de procedencia para que el fallo sea llevado a su

puro y debido efecto dentro del plazo legal.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Enrique Muñoz Pérez.—Francisco Blanch López.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2227

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm. — Señores: Don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado.—D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado.—Don Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 107 de 1960, interpuesto por el Ayuntamiento de Castrocontrigo para la suspensión de un acuerdo municipal, por infracción de Ley en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la improcedencia del Decreto de la Alcaldía de Castrocontrigo, con fecha 15 de Noviembre de 1960, acordando remitir el expediente de méritos a este Tribunal, por no ser revisable ante esta Jurisdicción, la resolución del Excmo. señor Gobernador Civil, de fecha 7 del mismo mes suspendiendo el acuerdo de aquella Corporación de fecha 4 anterior declarando las vacantes de Concejales, para proceder a la elección convocada; se sobreseen asimismo como inadecuadas las actuaciones seguidas por tal motivo ante esta Jurisdicción y devuélvase el expediente tramitado con motivo de tal incidencia al Ayuntamiento de Castrocontrigo, sin hacer expresa imposición de costas, las que por el contrario se declaran de oficio.—Una vez que sea firme la presente resolución publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente a la oficina de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo publicamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—Cé-

sar M. Burgos.—Martín J. Rodríguez Valeriano B. Diez.—Eleuterio Diez Parrado.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2175

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia núm. — Sres. D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; don César Martínez Burgos, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal los autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 22 de 1957, interpuesto por el Letrado Sr. Tejerina, en nombre y representación del Ayuntamiento de León contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 29 de Septiembre de 1956, resolviendo reclamaciones deducidas por varios propietarios, contra reparto de contribuciones especiales por obras realizadas para la apertura y urbanización del segundo tramo de la calle Lancia, y en cuyo recurso han sido partes el mencionado Letrado en la representación indicada, el Sr. Abogado del Estado, y los Procuradores D. José Muñoz Alique y D. Pedro Pérez Merino.—Fallamos: Que rechazando las excepciones de prescripción en competencia planteadas, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de Septiembre de 1956, por el que declaraba nulo el expediente de reparto de contribuciones especiales tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con motivo de la apertura del segundo tramo de la calle Lancia, sin entrar a resolver las cuestiones de fondo desestimando el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y sin hacer expresa imposición de costas antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Francisco Blanch López.—Eleuterio Diez Parrado.—Rubricados.»

Para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en León, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2226

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el número 76 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón Millán, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fechas 25 de Enero de 1961, por el que se resolvió reposición interpuesta contra el de 23 de Septiembre de 1960, y por los que se fijó justo precio a la finca número 91 del expediente de expropiación núm. 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II, cuya finca es propiedad de Daniel Fernández González.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2152

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el número 77 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón Millán, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 23 de Enero de 1961 por el que se resolvió reposición interpuesta contra el de 26 de Septiembre de 1960, y por los que se fijó justo precio a la finca número 93, del expediente de expropiación núm. 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II, cuya finca es propiedad de María Alonso Alonso.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 29 de Abril de 1961.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. Fernández Valladares. 2153

**Juzgado Municipal número dos
de León**

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas núm. 71 de 1961, en la que aparece como denunciante José Antonio Vallejo Riestra, de cincuenta y cinco años de edad, casado, sin profesión, hijo de Angel y de Josefa, con domicilio habitual en La Felguera (Oviedo), calle de Marruecos, núm. 12; denunciado Juan Pérez Paez, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de José y de Josefa, natural de Cádiz, y sin domicilio fijo, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vistas al penado Juan Pérez Paez, de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacerlas efectivas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro	20
Diligencias previas	15
Trámite	100
Dos cartas órdenes	50
Ejecución	30
Reintegro	18
Id. posteriores	7
Pólizas Mutualidad	18
Dieta y locomoción Agente de La Felguera	75
Indemnización al perjudicado.	400
Media dieta y locomoción Juzgado de La Felguera	150
TOTAL S. E. U. O.	883

Importa la cantidad de ochocientas ochenta y tres pesetas que corresponde abonar al condenado Juan Pérez Paez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández. 1918

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 22 de 1961—Autos número 120 de 1961, a instancia de D. José Moreno de la Fuente contra Agapito Fidalgo Vega, por el concepto de Salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cien metros de tubería de una pulgada, valorados en 3.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de Junio próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca Martín.—Mariano Tascón.—Rubricados. 2278 Núm. 698.—97,15 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 139/61 y otras, contra D. Hipólito Fidalgo de la Mata, por el concepto de Seguros Sociales, para hacer efectiva la cantidad de 112.684,51 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Un transformador con todos sus elementos y accesorios, valorado en 40.000 pesetas.

2.º Ciento cincuenta metros de una línea eléctrica, con cable de 4 mm. y tres hilos, con postes aisladores, etc., tasado en 5.000,00 pesetas.

3.º Un cabrestante accionado por un motor eléctrico, de siete H. P., con cable de 16 mm. y extensión de 35 metros, valorado en 12.000,00 pesetas.

4.º Cuatrocientos metros de vía de mina, con carril de cinco y siete kilos el metro, tasado en 24.000,00 pesetas.

5.º Dos grupos moto-bomba, de cuatro H. P. cada una de ellas, valoradas en 8.000,00 pesetas.

6.º Cien metros de tubería de hierro, de dos pulgadas, tasados en 5.000,00 pesetas.

7.º Diez metros de tubería de hierro, de tres pulgadas, valorados en 900,00 pesetas.

8.º Un motor eléctrico de 3 H. P., valorado en la cantidad de 3.000,00 pesetas.

9.º Un compresor portátil, marca W. R. C., tasado en la cantidad de 6.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 23 de Mayo de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 2277 Núm. 699.—189,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 17 de 1961—Autos núm. 981 de 1960—, a instancia de D. Baltasar Ramos García, contra D. Agapito Fidalgo Vega, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un compresor, marca A. B. C., con todas sus instalaciones, valorado en 30.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de Junio próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 24 de Mayo de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 2279 Núm. 697.—99,75 ptas.